



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03217771- -NEU-MEPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03217771- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus normas modificatorias, la Ley 3016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2025-03217926-NEU-MEPI, el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), ha solicitado un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00), destinados a fortalecer al pequeño criancero en el marco del Programa de Traslado de Hacienda;

Que la Ley 3016 tiene por objeto garantizar, en interés público, el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado entre las zonas de invernada y veranada, promoviendo la conservación ambiental y el respeto por el patrimonio natural y cultural de la región; declarando en dicho marco a la práctica ancestral de la trashumancia como Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia;

Que en su Artículo 3° dicha norma define la trashumancia como una práctica histórica, cultural y socioproductiva realizada por pequeños productores y familias trashumantes de la Provincia, caracterizada por un movimiento recurrente y estacional entre las zonas de invernada y veranada, cuya dinámica responde al ciclo natural de las estaciones y orientada a la complementación de los recursos forrajeros y al descanso y recuperación del pastizal natural, contribuyendo a la preservación del agrosistema en su conjunto;

Que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento productivo y al acompañamiento de las familias rurales de la cuenca del río Curí Leuvú; y con el objeto de mejorar los ingresos de los/as productores/as, trabaja de manera articulada con la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria y las municipalidades, promoviendo la vinculación entre oferta y demanda y facilitando, entre otras acciones, el traslado de hacienda indispensable para la sustentabilidad de la producción local;

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la presente erogación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría

de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000), destinado a fortalecer al pequeño criancero durante el proceso de traslado de animales hacia las zonas de veranada, en el marco del Programa de Traslado de Hacienda.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	--	--	04	05	00	05	05	06	063	1111	0000	\$100.000.000,00

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable, previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad, por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, previa la debida conformación de la Orden de Pago.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

